

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI – HOMO TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 de 2026

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI – HOMO”

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui– HOMO es una institución prestadora de servicios de salud, del nivel departamental cuya misión es “Somos líderes especializados en salud mental del departamento de Antioquia, prestamos servicios con calidad y seguridad, enfocados en el paciente y su red de apoyo, a través de un modelo de atención inclusivo, educativo y con una amplia experiencia en la investigación.

La E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO por medio de su Junta Directiva adoptó el estatuto interno de contratación a través del Acuerdo de Junta Directiva N° 008 de 2014, modificado con Acuerdo de Junta Directiva No. 17 de 2024, observando siempre los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los cuales rigen toda la gestión contractual de esta E.S.E.

El régimen jurídico aplicable a esta entidad hospitalaria es el dispuesto en la Ley 100 de 1993, el cual específicamente dispone en los artículos 228 y 232 que las Empresas Sociales del Estado deberán tener un Revisor fiscal designado por la Junta Directiva. Igualmente, el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, establece que toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 10.000 salarios mínimos legales mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal, independiente designado por la junta Directiva de la Institución.

A su turno, el Decreto 2462 De 2013 otorga competencias de inspección, vigilancia y control a la Superintendencia Nacional de Salud, para lo cual la reviste de poder regulatorio ante la revisoría fiscal cuando la misma no observe las instrucciones que imparta este ente de control y que tengan por objeto el buen manejo y utilización de los recursos del sector salud, en provecho de la prestación del servicio esencial en seguridad social en salud.

El artículo 15 del reglamento interno de la Junta Directiva, Acuerdo No. 021 del 26 de noviembre de 2015, el cual consagra las funciones de este órgano, señala dentro de estas la de:



TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



- ✓ Designar y fijar honorarios para el revisor fiscal de acuerdo a criterios eminentemente técnicos que garanticen un desempeño eficiente.

Así mismo el artículo 204 del código de comercio señala:

Artículo 204. Elección de revisor fiscal. La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios (...)

En este sentido, es la Junta Directiva es quien designa el (los) profesional (es) idóneo (s) para llevar a cabo la prestación de servicios de revisoría fiscal, y será esta quien defina los criterios técnicos para escogerlo. Este procedimiento además debe adecuarse a los contemplados en el Estatuto y en el Manual de Contratación de la entidad, toda vez que esta actividad será ejercida a través de un contrato.

Atendiendo la naturaleza del contrato, este se enmarca dentro de una tipología de prestación de servicios y por lo tanto dentro de una modalidad de contratación directa. Sin embargo, el objeto a contratar "Revisoría Fiscal" tiene un tratamiento especial dentro del estatuto y el manual de contratación de la entidad, requiriéndose para la contratación de dichos servicios la aprobación de la Junta Directiva, tal y como se dijo en líneas anteriores. Aun así, ni el Manual ni el Estatuto contractual de la entidad define cual será el procedimiento ni la modalidad de contratación para el efecto. No obstante, al darle una prerrogativa especial a este tipo de contratos, se debe interpretar en el sentido de que este requiere así un procedimiento especial con el fin de que se garantice el desempeño eficiente de quien lo ejecute, por lo que se descarta el de contratación directa.

Así pues, la Junta Directiva del HOMO en reunión del 19 de diciembre de 2025, autorizó al Gerente del HOMO, doctor RAMON EMILIO ACEVEDO CARDONA para que, con el apoyo del área jurídica de la institución, proyectaran los términos de referencia para el inicio de una convocatoria pública con el objeto de contratar la prestación de servicios de revisoría fiscal, órgano de dirección que solicitó una ponderación de puntaje para los proponentes, en los requisitos legales y técnicos de experiencia general y experiencia específica en el sector salud y/o Empresas Sociales del Estado, parámetros de requisitos habilitantes y de desempeño.

En este orden de ideas, el HOMO adelantará un procedimiento conforme a criterios eminentemente técnicos de convocatoria pública que garantice no solo el cumplimiento de las calidades técnicas necesarias para el ejercicio del cargo, sino también los principios generales de la contratación pública como el de selección objetiva, entre otros.

La designación de la Revisoría Fiscal se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 019 de 2012, el cual expresamente dispone:

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
#OMO

“ARTICULO 135. POSESIÓN REVISOR FISCAL EN LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD Y LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD.

La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio.

Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin.

Parágrafo: Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigencia del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo.”

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Dando cumplimiento el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en código UNSPSC según el siguiente cuadro:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
93151501	Servicios financieros de gestión administrativa de empresas publicas
93151607	Servicios gubernamentales de auditoria
Plan de desarrollo	Plan de Desarrollo 2025-2028: aprobado Mediante Acuerdo de Junta Directiva N°19 del 19 de diciembre de 2024.
Plan de Gestión del Gerente	Aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°16 del 27 de noviembre de 2024
Línea Estratégica. 2	Aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°16 del 27 de noviembre de 2024 1. Direccionamiento y Mejoramiento institucional. 1.1 Desarrollo organizacional. 1.1.2 Gestión Mejoramiento de la Gestión Institucional

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



2. ASPECTOS GENERALES

El proponente deberá examinar cuidadosamente los presentes **términos de referencia, así como sus anexos, adendas y demás documentos que lo integran**, con el fin de que la propuesta se ajuste en su totalidad a los mismos y tener en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento.

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se sujetaran a lo dispuesto en el derecho privado, de conformidad con lo previsto por el legislador en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Código de Comercio, régimen civil y en especial en el Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva N° 08 de 2014, modificado por Acuerdo de Junta Directiva N° 17 de 2024).

De manera discrecional y atendiendo la normatividad aplicable a la materia, el HOMO podrá aplicar cláusulas exorbitantes contenidas en el manual de contratación estatal.

2.2. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección se hará en idioma castellano.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

2.3. COMUNICACIONES

Los interesados o proponentes deberán aportar junto con sus comunicaciones números de contacto, teléfono, fax, dirección, e-mail, código postal, donde podrán ser enviadas las solicitudes o comunicaciones que el HOMO considere necesarias, en desarrollo del presente proceso de selección. Las comunicaciones enviadas por esta institución hospitalaria bajo cualquiera de estos medios serán completamente válidas y eficaces para el presente proceso de selección.



TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

Las comunicaciones y peticiones que los interesados o invitados de este proceso eleven al HOMO, deberán ser radicadas en la **oficina de gestión documental ubicada en el segundo piso de la sede antigua Calle 38 N° 55-310 Municipio de Bello – Antioquia**. El HOMO recibirá y atenderá de manera oportuna todas las comunicaciones y peticiones relacionadas con el presente proceso, según lo establecido en este documento.

Los documentos, comunicaciones o peticiones radicadas en otras oficinas, dependencias o sedes conforme lo dispuesto en la presente invitación no serán tenidos. Por consiguiente, será responsabilidad de los interesados y proponentes verificar que la dirección y el lugar de entrega sean los indicados en esta invitación.

NINGUNA ACLARACIÓN U OBSERVACIÓN VERBAL POR PARTE DEL PERSONAL DEL HOMO PODRÁ AFECTAR EL ALCANCE Y CONDICIONES DE LA PRESENTE INVITACIÓN Y SUS ANEXOS O ADENDAS, EN CASO DE EXISTIR. PARA ESTOS EFECTOS SOLO SE TENDRÁN COMO VALIDAS LAS COMUNICACIONES ESCRITAS QUE EMANEN DE LOS FUNCIONARIOS DEL HOMO.

La E.S.E. Hospital Mental de Antioquia podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de invitación pública, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los términos de referencia de contratación, o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de contratistas, o por resultar inconveniente para esta entidad hospitalaria. Así mismo, La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, y si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo corroborado por la Entidad, la Oferta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones legales que se promuevan.

2.4. PARTICIPANTES

Acorde con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E HOMO (Acuerdo Nro. 008 de 2014) Artículo 7: CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Podrán Celebrar contratos con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI - HOMO, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de conformidad con las normas vigentes. En igual medida podrán celebrarse contratos con consorcios o uniones temporales o cualquier forma asociativa legalmente constituidas.

2.5. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incurso en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de **invitación pública**, la cual está **autorizada por la Junta Directiva de esta institución hospitalaria tal como consta en el acta de Junta Directiva del 19 de diciembre de 2025**, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Estatuto de Contratación, sobre el particular se dispuso en el artículo 6° que la contratación de las actividades de revisoría fiscal debe estar autorizado por la Junta Directiva.

2.7. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

La ESE Hospital Mental de Antioquia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en la página web de la Entidad donde estará a disposición de ustedes, toda la documentación soporte de cada uno de los procesos contractuales.

2.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para



TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998) o legalizados ante cónsul colombiano.

2.9. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 1** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.10. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en los términos de referencia.
- C. Cuando
- D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- E. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- F. Lo contemplado en la Ley.

Estos términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

El presente proceso de contratación tiene por objeto la selección del contratista que presente la propuesta más favorable para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI – HOMO”**.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se deberá garantizar la revisoría fiscal integral con su respectivo suplente, debiendo programar y elaborar un plan de trabajo con indicación del equipo de trabajo y los objetivos propuestos para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la ejecución de las siguientes.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 207 del código de Comercio en concordancia con la Ley 145 de 1960, reglamentada parcialmente por el decreto 768 de 1978, adicionado por la Ley 43 de 1990, son

1. Ejercer una fiscalización oportuna, integral y permanente, sobre los actos de los administradores, las operaciones sociales, los bienes, los libros, los comprobantes, la correspondencia y demás documentos inherentes, con el fin de garantizar el manejo oportuno, eficiente, eficaz y transparente de los recursos financieros del sector salud y lograr así la adecuada prestación del servicio esencial de la salud a la población residente en el territorio colombiano.
2. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad objeto de su fiscalización, se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la junta directiva, o quien haga sus veces e igualmente que las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos sociales.
3. Dar oportuna cuenta por escrito, a la Junta Directiva y, al gerente según sea el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la entidad.
4. Colaborar con la Superintendencia Nacional de Salud, rindiéndole los informes oportunos, confiables, verificables, razonables y propios del ejercicio de la revisoría fiscal, así como aquellos que requiera el ente de control con fundamento en lo ordenado por las circulares externas expedidas por la superintendencia.
5. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, y todas aquellas a las cuales sea convocado y que se encuentren relacionadas con la revisoría fiscal.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIQUIA
— María Upegui —
HOMO

6. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y porque en la misma se reflejen verazmente la totalidad de las operaciones sociales e igualmente porque se lleven y conserven debidamente la correspondencia y los libros de actas y registros de los asociados o afiliados.
7. Velar porque al final del ejercicio social o por lo menos una vez al año, se preparen, presenten y difundan oportunamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas legales, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados y, porque los mismos hayan sido tomados fielmente de los libros oficiales del ente, verificando que se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos.
8. Revisar y evaluar periódicamente el sistema de control interno adoptado por la entidad.
9. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
10. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores sociales de conformidad con las obligaciones adquiridas por la revisoría fiscal.
11. Emitir el dictamen respectivo, sobre los estados financieros de propósito general, así como aquellos estados financieros regulados por la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes preparados, presentados, y certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se prepararon, incluyendo la concordancia sobre el informe de gestión presentado por los administradores. La revisoría fiscal no deberá suscribir y emitir dictámenes sobre estados financieros que no se encuentren sustentados en los libros oficiales de contabilidad o que no se hallen previamente certificados por la administración.
12. Verificar que se preparen y presenten oportunamente de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas legales, los Estados Financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados y que los mismos hayan sido tomados fielmente de los libros oficiales del ente, verificando que se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos. Igualmente deberá refrendar con su firma los estados financieros y sus correspondientes notas, los cuales serán suscritos de conformidad con las exigencias normativas.
13. Emitir los informes necesarios para asegurar la viabilidad financiera, incluido el aseguramiento de su continuidad como empresa en marcha y la capacidad para atender oportunamente las obligaciones y compromisos adquiridos.
14. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud sobre el incumplimiento de las obligaciones que la entidad posea, así como las causas que le dieron origen.
15. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias y aquellas de contenido parafiscal.
16. Garantizar a la entidad contratante una dedicación mínima de sesenta y cuatro (64) horas mensuales presenciales.
17. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y de las circulares e instrucciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud.
18. Cumplir las demás atribuciones que les señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con los anteriores le encomiende la Junta Directiva o el Gerente.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



19. Garantizar la reserva de la información que reciba del contratante o de cualquier de sus colaboradores o terceros designados por el HOMO, salvo autorización expresa del HOMO u orden de autoridad competente. Esta obligación aplica también para los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones suministrados por el HOMO, que tendrá tratamiento confidencial. El contratista deberá guardar la debida reserva de la información de la historia clínica de los pacientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999.

20. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en la invitación y el contrato que se desprenda de la misma, la información clínica, técnica, comercial y administrativa que le sea entregada por el contratante o de aquella que sea elaborada por el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como los resultados de sus actividades, y se compromete a no entregar dicha información a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba del HOMO. La reserva de la información no se aplicará para aquella información que:

- Sea de dominio público.
- Aquella que sea legalmente divulgada.
- Aquella que sea independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las partes.

21. Garantizar todas las actividades propias de la revisoría fiscal, rendir los informes y recomendaciones necesarias.

3.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

PERFIL REQUERIDO: La elección de Revisor Fiscal, supone que la persona natural o jurídica elegida cumple con todos los requisitos legales para su designación, acreditando experiencia mínima de cinco (5) años en actividades de auditoría o revisoría fiscal sector público o privado, debidamente certificada. Así, para los eventos en que se pretenda la elección de una persona natural como revisor fiscal, esa persona debe tener la condición de Contador Público y no tener sanciones que afecten el ejercicio de la profesión lo cual debe acreditarse con la tarjeta profesional y con los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores. De igual manera su representante legal en caso de ser una persona jurídica deberá acreditar que cuenta con una persona con dichas facultades y criterios y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses señaladas en la ley para el ejercicio del cargo ni las relacionadas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El interesado declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

EQUIPO DE TRABAJO. El equipo de trabajo deberá estar conformado por los siguientes profesionales:

- **Revisor Fiscal Principal.**

El proponente, además de la experiencia exigida en el numeral anterior, deberá acreditar que el profesional que será designado como revisor fiscal principal sea Contador Público y tener experiencia de cuatro (4) años en funciones de auditoría o revisoría fiscal.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



• Revisor Fiscal Suplente

El proponente deberá garantizar que el profesional que será designado como revisor fiscal suplente cumpla con las mismas calidades exigidas para ser revisor fiscal principal. (Contadores públicos y experiencia en auditoría y revisoría fiscal de cuatro (4) años.

Adicionalmente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo. **Cada uno deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia en funciones de auditoría o revisoría:**

- AUDITOR DE CUENTAS EN SALUD: Este podrá ser profesional de cualquier área de la salud con especialización en auditoría en salud, auditoría de servicios de salud, auditoría y aseguramiento en calidad en salud, gerencia en calidad de la salud, gerencia o administración en salud o afines.
- AUDITOR EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: Profesional en ingeniería de sistemas o afines
- AUDITOR DE LEGALIDAD: Profesional en derecho
- AUDITOR EN SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL: Profesional en áreas de la administración, medio ambientales o afines
- AUDITOR FINANCIERO: Profesional en contaduría pública, ingeniero financiero, economista o afines

El proponente deberá indicar las calidades en que actuará cada integrante de su equipo de trabajo y **deberá** anexar:

- Las hojas de vida de cada uno de los profesionales que conformen su equipo de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en desarrollo del contrato que se suscriba, con especificación de la profesión, formación académica, experiencia.
- Diploma y acta de grado profesional.
- Certificaciones de experiencia con: Descripción de las actividades o funciones realizadas durante el tiempo de vinculación de cada una de sus experiencias laborales profesional soportadas, tiempo de vinculación y cargo u objeto desarrollado.
- Certificados de antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la Policía, para cada uno de los funcionarios que hagan parte del equipo de trabajo.
- Certificaciones de antecedentes en las profesiones que corresponda, de los tribunales de control disciplinario de la profesión.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



En el evento de que a la suscripción del contrato deban presentarse cambios en el personal inicialmente propuesto, el proponente favorecido deberá solicitar aprobación al Supervisor del Contrato.

Nota 1: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido, **NO SERÁ HABILITADO.**

Nota II. En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

En todo caso, el perfil del equipo propuesto durante todo el tiempo de ejecución del contrato deberá conservar o superar el perfil académico y de experiencia del inicialmente ofertado

3.5 COORDINADOR O SUPERVISOR PERMANENTE:

Este proceso **NO** requiere coordinador

3.6 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista en cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", debe prevenir, proteger y atender a los trabajadores respecto de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, de igual forma se precisan disposiciones generales que son:

- a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo.
- b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo;
- c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo;
- d) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por los procesos asociados al mantenimiento hospitalario.

El artículo 82 de la mencionada ley establece que las disposiciones en materia de salud ocupacional definidas, son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación que regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

Asimismo, las empresas serán responsables del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores asociados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). Para tales efectos, les serán aplicables todas las disposiciones legales sobre la materia.

El citado artículo 82 de la Ley 9 de 1979 y Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI en armonía con la Ley 1562 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su alcance es que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Adicional cumpliendo con la Resolución 0312 de 2019, se deberá cumplir con los estándares mínimos en materia de seguridad y salud en el trabajo. Estos estándares mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de las actividades en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estos estándares son graduables, dinámicos, proporcionados y variables según el número de trabajadores, actividad económica, labor u oficio.

Para el efecto deberá presentar:

1. Certificación de existencia y desarrollo del sistema de gestión en seguridad y la salud en el trabajo expedido por representante legal, anexando:
 - Evaluación del sistema expedido por la ARL.
 - Constancia de clasificación del nivel del riesgo de la empresa (Certificado por la ARL).
 - Matriz de identificación de peligros evaluación y valoración de riesgos
 - Cronograma de actividades de seguridad y salud en el trabajo
 - Elementos de protección personal
 - Indicadores de seguridad y salud en el trabajo.
 - Plan de seguridad vial cuando el objeto del contrato incluya ejecución de actividades con movilización (conductores y/o automotores).
 - En temas de prevención de emergencias, se deberá aportar el 20% de la población trabajadora para hacer parte de la brigada de emergencias.
 - Programa de protección contra caídas cuando el objeto del contrato incluya trabajos en alturas.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
#OMO

- Implementación del sistema globalmente armonizado SGA cuando el objeto del contrato incluya suministro y manipulación de sustancias químicas.
- 2. Hoja de vida, licencia de salud ocupacional y tarjeta profesional si aplica del personal responsable de diseñar, administrar, implementar y ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

CRITERIOS. EMPRESAS DE DIEZ (10) O MENOS TRABAJADORES CLASIFICADAS EN RIESGO I, II, III

Asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil:

El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de menos de diez (10) trabajadores en clase de riesgo I, II, III puede ser realizado por un técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acredite mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Esta actividad también podrá ser desarrollada por tecnólogos, profesionales y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

CRITERIOS. EMPRESAS DE ONCE A CINCUENTA TRABAJADORES CLASIFICADAS EN RIESGO I, II Ó III

Asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil:

El diseño del Sistema de Gestión de SST puede ser realizado por un tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acredite mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo y que certifique la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Esta actividad también podrá ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

CRITERIOS. EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES RIESGO I, II, III, IV Ó V Y LAS DE CINCUENTA (50) O MENOS TRABAJADORES RIEGO IV Ó V

Asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil:

El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, y de acuerdo con el proceso de perfeccionamiento y legalización de los contratos correspondientes, el plazo podrá ser inferior al aquí indicado, para el efecto deberá mediar previo acuerdo entre las partes

3.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para ejecutar el respectivo contrato, la ESE Hospital Mental de Antioquia apropio una partida presupuestal para la vigencia **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$40.500.000)** IVA incluido Dicho valor se estima teniendo en cuenta los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FECHA	VALOR AFECTAR
243	2.1.2.02.02.008.02.02	Servicios de contabilidad, auditoria y teneduría de libros	05/02/2026	40.500.000

Este presupuesto no se podrá superar en la propuesta económica presentada por el oferente en los formatos publicados para el efecto.

3.8 FORMA DE PAGO:

El HOMO cancelará por los costos que genere el cumplimiento del objeto contractual, el valor estipulado entre las partes de la siguiente forma:

El valor del contrato se pagará en cuotas mensuales iguales de conformidad con el valor presentado en la propuesta económica ganadora, el cual no podrá ser superior a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)**, los cuales se le cancelaran al CONTRATISTA dentro los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura acompañada de los siguientes documentos: informe de actividades desarrolladas, factura equivalente, informe de supervisión y constancia de pago de seguridad social (salud, pensiones y ARL).

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



No obstante, lo anterior la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia —HOMO realizará todas las retenciones y deducciones que se disponga en la normatividad vigente y aplicable a la materia

3.9.1. RECURSOS QUE RESPALDAN EL PRESENTE PROCESO:

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal **CDP 243 de 2026**.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Se informa a los interesados en el presente proceso de selección que la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia —HOMO realizará todas las retenciones y deducciones que se disponga en la normatividad vigente y aplicable a la materia:

N°	DEDUCCION	PORCENTAJE
1	Estampilla Pro-Desarrollo, según Ordenanza N° 11 de Agosto de 1993	0.6
2	Estampilla Pro-Centro de Bienestar del Anciano, según Ordenanza N° 46 de 2014	2.0
3	Estampilla Pro-Hospitales Públicos, según Ordenanza N° 25 de Diciembre de 2001	1.0
4	Estampillas Politécnico Colombiano J.I.C., Según Ordenanza N° 16 de Septiembre de 2009	0.4
5	Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado, según Ordenanza N° 12 de Mayo de 2014	0.4
6	Estampilla Pro. Insti. Universitaria Digital de Antioquia Según Ordenanza N° 20 del 2022	0.4
7	Tasa Pro Deportes y Recreación, Según Ordenanza N° 21 del 2020	2.5
8	Industria y Comercio (ICA), según Acuerdo N° 28 de Diciembre de 2013	0.6

En igual sentido, el proponente deberá tener en cuenta todas y cada una de las obligaciones a su cargo para proceder con la construcción de su propuesta administrativa, técnica y económica.

3.9 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las actividades objeto de los presentes términos de referencia deberán ser desempeñadas en la sede principal de la institución hospitalaria ubicada en la calle 58 N° 55-310 del municipio de Bello –Antioquia .

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

4. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y eventualmente, para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales.

El propósito de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui- HOMO al establecer los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas que los proponentes deben cumplir con el fin de que esta entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y no de la oferta.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno.

Acorde con el Estatuto Interno de Contratación de la ESE HOMO (Acuerdo de Junta Directiva Nro. 08 de 2014, modificado por Acuerdo de Junta Directiva Nro. 17 de 2024) podrán participar todas las personas jurídicas legalmente constituidas y capaces, de manera individual, conjunta o integradas en consorcios o uniones temporales, con amplia experiencia en todo lo relacionado con el servicio de suministro de personal y que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar con entidades oficiales, según lo dispuesto en la Constitución y demás disposiciones legales.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente documento Términos de referencia.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los Términos de Referencia.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



NOTA: Es responsabilidad del proponente presentar en debida forma los documentos para acreditar los requisitos habilitantes los cuales deberán ser encarpetados y foliados en el estricto orden que se detalla, con su respectivo índice donde se relacionen todos los documentos y los números de los folios donde se encuentran:

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

- Personas jurídicas, nacionales o extranjeras
- Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas
- Consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Cada una de las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

4.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
Persona natural: Cédula

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- El certificado debe estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

4.1.2 PERSONA JURÍDICA

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



4.1.2.1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los términos de referencia definitivos.
- b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo tres (3) años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA: En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, el certificado existencia y representación legal, tendrán validez con la primera fecha para presentación de las ofertas, señalada en esta invitación.

Autorización Para Comprometer La Sociedad

Cuando el representante legal del proponente persona jurídica se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante **copia del Acta aprobada** de la Junta o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado para presentar propuestas o celebrar contratos deberá aportarse la **copia de los estatutos o documento equivalente** en el cual se exprese claramente la limitación.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



4.1.2.2. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia

- a. Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en los presentes términos de referencia, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:
- b. Nombre o razón social completa.
- c. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- d. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- e. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- f. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- g. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- h. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

4.1.3. PROPONENTES PLURALES ANEXO 5

En caso de que constituyan consorcios o uniones temporales deberán reunir los requisitos legales respectivos, a saber:

- a. Que el representante de la sociedad, efectivamente tenga tal calidad, y cuente con las autorizaciones estatutarias pertinentes para la realización de los actos requeridos para la conformación de la unión temporal o consorcio y los contratos que a raíz de ello se le adjudiquen.

Es imprescindible que cada uno de los representantes legales de las sociedades, en el certificado de existencia y representación legal, estén expresamente autorizados para responder solidariamente con otras personas naturales o jurídicas, en la ejecución de proyectos o en la prestación de servicios, si no se expresa esta facultad en el mencionado certificado, deberá acompañarse copia del documento en el que conste la correspondiente autorización de la Junta de Socios o de la Junta Directiva o máximo órgano de los proponentes.

- b. Que no se estén violando los regímenes de conflictos de intereses o prohibiciones que las personas jurídicas intervinientes tengan previstos en sus estatutos.
- c. Que cada uno de los miembros del consorcio y de la Unión Temporal tengan como mínimo un (1) año de constitución.
- d. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben corresponder al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- e. Como mínimo uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias contenidas en los términos de referencia, por consiguiente deberá **aportar todos los documentos, certificados y anexos** que den cuenta del cumplimiento de los requisitos habilitantes y calificativos. La no presentación de los certificados y documentos será causal de rechazo de la propuesta.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



- f. De conformidad con lo indicado en el Decreto 3050 de 1997 artículo 11 en relación con la facturación y para efectos del pago de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá tener en cuenta lo siguiente:
- Los Consorcio o Uniones Temporales deberán **tramitar ante la DIAN su propio NIT** en los 3 días posteriores a la adjudicación, en caso de ser favorecidos con la adjudicación del contrato, toda vez que son fiscalmente responsables en materia de impuestos sobre las ventas y respecto de su obligación como agentes de retención.
 - La facturación la deberá realizar, el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, en este caso debe indicar su nombre o razón social.

Por lo anterior, el proponente, con la propuesta, deberá **anexar**:

➤ **Un documento** suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes, Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los proponentes de si su participación es a título de consorcio o unión temporal y de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, RUT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento de sus obligaciones con

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

- Que cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, estén inscritos de manera individual en el registro de proponentes que llevan las cámaras de comercio y su inscripción debe estar en firme a la fecha de cierre de la presente invitación.
- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus RUT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

El HOMO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación futura de sociedades, Consorcios o Uniones Temporales.

Adicionalmente, los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el HOMO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del HOMO.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al HOMO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la capacidad para celebrar y ejecutar el contrato, la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, debe presentarse al momento del cierre. **La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas no es subsanable y la propuesta será rechazada.**

Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la propuesta sea presentada por consorcio, **los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria**, tanto en la invitación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO podrá exigir el cumplimiento de las

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



obligaciones que se deriven de la invitación o del contrato a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

En todo caso, los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa deberán estar debidamente conformados y constituidos a la fecha de cierre del presente proceso, conforme se indica en el cronograma de la presente invitación, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, donde se establezca los porcentajes, obligaciones y representantes.

4.2. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuestas y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de selección, especialmente las consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1952 de 2019 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta. Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"*.

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no deben estar relacionado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. La manifestación se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
#OMO

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este proceso de selección deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley Colombiana.

- **Inhabilidad por incumplimiento reiterado**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

El proponente deberá acreditar no estar inmerso en esta inhabilidad aportando el Registro Único de Proponentes

4.3. RESOLUCIÓN MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

Para este proceso **NO** aplica esta solicitud

4.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ANEXO 3

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar diligenciado el **Anexo No. 3** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del recibo de propuestas del presente proceso de selección a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo No. 3**

- Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el caso de personas jurídicas, sean proponente singular o plural, y si la certificación está suscrita por el Revisor Fiscal y/o por contador, deberá aportar:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Certificado actualizado de antecedentes profesionales del Ente Rector.

• PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el **anexo N° 3** en el que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales. (**Anexo No. 3**).

4.5. EXPERIENCIA

El oferente, interesado y por los menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente permitida, deberá anexar a su oferta:

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
#OMO

Experiencia igual o superior a cinco (5) años en funciones de auditoría o revisoría fiscal, las cuales deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto del contrato.
- Indicar si el objeto se cumplió a satisfacción o que de la manifestación se entienda que el contrato se cumplió o ejecutó a satisfacción.
- Valor del contrato.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la respectiva empresa pública o privada contratante y como mínimo entre ellas deberán sumar el valor del presupuesto oficial.

En caso que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa autorizada por la ley, por los menos uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito aquí exigido

La certificación debe estar suscrita por la persona de la entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.

Estas certificaciones solo se tendrán en cuenta como documentos jurídico habilitante y no se sumarán o computarán para la evaluación de la propuesta.

En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios ó uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

4.6. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para el análisis de la capacidad financiera el proponente presentara con su propuesta, el Estado de situación Financiera y el estado de resultados a 31 diciembre de 2024 comparativo con el 2023 debidamente firmados por el Representante Legal del proponente y por el revisor fiscal cuando exista o por Contador Público con Matricula Profesional vigente.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Con esta se cruza la información relacionada con liquidez, endeudamiento y patrimonio líquido del proponente que demuestren capacidad para cumplir las obligaciones del objeto contractual

Además, con esta información el HOMO verificara que los proponentes a quienes se les adjudique el contrato no tenga como única fuente de ingresos los honorarios que reciba por el contrato celebrado con esta Institución Hospitalaria, y que por el contrario independiente del pago contractual del HOMO.

Para el caso de consorcio o unión temporal el estado de situación financiera y el Estado de Resultados a 31 diciembre 2024 comparativo al año 2023 deben ser presentados por cada uno de sus integrantes y acreditar la capacidad financiera.

En igual sentido se deberá allegar las respectivas notas a los estados financieros donde conste toda la información necesaria para verificar la información del estado de situación financiera y el Estado de Resultados.

Se entenderán habilitados y podrán continuar con el proceso de selección, aquellos proponentes cuyos índices se encuentren en los siguientes valores:

ÍNDICES

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)**

$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

Se deberá contar con un índice de endeudamiento inferior o igual al cincuenta por ciento (50%).

Para el caso de consorcios o uniones temporales el índice de endeudamiento se obtendrá aplicando la fórmula descrita anteriormente a cada uno de sus integrantes, posteriormente se multiplicará el índice obtenido por el correspondiente porcentaje de participación de cada uno de ellos y sumándolos.

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)**

Se calcula con la siguiente fórmula: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Se deberá tener un índice de liquidez igual o superior a dos (2.0)

Para el caso de consorcios o uniones temporales el índice de liquidez se obtendrá aplicando la fórmula descrita anteriormente a cada uno de sus integrantes, posteriormente se multiplicará el índice obtenido por el correspondiente porcentaje de participación de cada uno de ellos y sumándolos.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

NOTA: En ningún caso el ponderado del índice de liquidez y endeudamiento del consorcio o unión temporal podrá estar por debajo de las exigencias mínimas.

Nota:

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera

4.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Garantía de seriedad de la propuesta. Esta garantía debe ser otorgada por un Banco o una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín o en su Área Metropolitana.

Mediante dicha caución el proponente garantizara

- El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su periodo de validez.
- Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término previamente señalado, quedara a favor de la ESE Hospital Mental de Antioquia, en calidad de sanción. el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.
- La vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta será **de sesenta (60) días** contados a partir de la fecha de cierre de la respectiva contratación. Entiéndase por tal la fecha límite de entrega de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del presente proceso de contratación.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL PERITAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

- El valor asegurable en dicha **garantía será de 10%** del valor total de la propuesta, el HOMO podrá solicitar la ampliación del valor asegurado y de la vigencia de la misma, cuando en la evaluación de las propuestas, se presenten errores aritméticos resultando un valor superior al indicado por el proponente.

Dicha garantía será respaldada con la firma del afianzado, el sello de cancelado o el comprobante de pago de la prima correspondiente por parte del asegurado.

A los proponentes no favorecidos se les devolverá la Garantía de Seriedad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación, excepto al proponente seleccionado y a quien obtuvo el segundo lugar a los cuales se les devolverá cuando este perfeccionado el respectivo contrato, ya que la ESE HOMO podrá adjudicarle el contrato al proponente que ocupó el segundo lugar cuando el primer calificado se rehusó por cualquier motivo a suscribir dentro de los términos señalados el respectivo contrato, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el HOMO.

No se reconocerá ni pagará valor alguno por concepto de preparación de las propuestas.

NOTA: No pasará a evaluación y calificación la propuesta que no se ajuste a los requerimientos de tipo legal, quedando por tanto descalificada para continuar el proceso de selección.

SOLO AQUELLAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS HABILITANTES CONTINUARÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA SER EVALUADOS.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El comité de contratación de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO realizará la evaluación de las propuestas el día estipulado en el cronograma, a través de un cuadro comparativo visualizando el valor y la disponibilidad de cada una de las ofertas presentadas estimándose así el valor del objeto contractual de cada proponente durante el tiempo contractual.

El informe de evaluación de Ofertas se publicará en la oportunidad señalada en el Cronograma

Las propuestas que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral cuarto (4) serán evaluadas, de acuerdo con lo siguiente:

5.1 Criterios de evaluación de las propuestas

Las propuestas que sean habilitadas tendrán los siguientes criterios de evaluación:

N°	CRITERIO		PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
1	Oferta económica	Menor valor de la propuesta	30	30
2	Experiencia adicional	Experiencia específica en el sector salud	30	30
3	Mayor plazo	El que oferte un plazo mayor a 45 días	20	20
4			20	20
			TOTAL	100

1. FACTOR ECONÓMICO-PRECIO (30 PUNTOS).

El precio deberá expresarse en pesos colombianos únicamente y deberá ser firme, esto es, no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación. Para evaluarlo se aplicarán los siguientes criterios de ponderación:

La propuesta más favorable para el HOMO tendrá una ponderación de TREINTA (30) puntos, y así en forma descendente y sucesiva las siguientes propuestas, VEINTE (20) puntos, DIEZ (10) puntos.

El comité de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO procederá a realizar los ajustes correspondientes en los casos en que se presenten valores expresados con decimales y que puedan generar diferencias en las propuestas, con el fin de estandarizar el cálculo.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



El presupuesto oficial no se podrá superar en la propuesta económica presentada por el oferente en los formatos publicados para el efecto.

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ESTA EXPERIENCIA SE COLOCA A EVALUAR ADICIONAL AL HABILITANTE (30 PUNTOS).

Al menos un (1) año de experiencia en revisoría o auditoría fiscal en el **sector salud**.

Por cada año de experiencia específica en revisoría fiscal en el sector salud, se otorgará Diez (10) puntos hasta un máximo de TREINTA (30) puntos. Para este criterio no se tendrá en cuenta fracción de año o días. SOLO SE COMPUTARÁN AÑOS COMPLETOS HASTA UN MÁXIMO DE TREINTA (30) PUNTOS.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución solo contratos ejecutados.

N°	FACTOR	PUNTOS
1	El proponente que acredite experiencia específica por un año	10
2	El proponente que acredite experiencia específica por dos años	20
3	El proponente que acredite experiencia específica por tres años	30

Nota: Para la evaluación del criterio se deben cumplir todas las condiciones: certificaciones con el objeto y plazo exigidos.

NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS CERTIFICACIONES ALLEGADAS COMO REQUISITO HABILITANTE

3. MAYOR PLAZO OTORGADO AL CONTRATANTE PARA EL PAGO (20 PUNTOS)

El proponente que ofrezca **mayor tiempo adicional para el pago de CUARENTA Y CINCO (45) días ofrecido por el HOMO**, que es la forma de pago planteada por el hospital en los presentes términos de referencia, en atención al recaudo de la cartera tendrá **VEINTE (20)** puntos adicionales.

Por cada 15 días adicionales que el proponente presente se le otorgará cinco (5) puntos hasta un máximo de veinte (20). **NOTA:** El proponente deberá presentar una propuesta superior a quince (15) días adicional a los 45 días de plazo establecido para el pago fijado en los presentes términos de referencia para ser calificado en este ítem. Propuesta que no superen este plazo mínimo se calificaran con cero.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
#OMO

4. ENTREVISTA (20 PUNTOS)

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado María Upegui – HOMO realizará entrevista a los proponentes aspirantes con el objetivo es conocer, valorar, analizar los comportamientos y el actuar del aspirante ante las diversas situaciones similares que se presentan en el cargo de revisor fiscal, a partir de la experiencia laboral o contractual, marco legal vigente, así como la información sobre Empresas Sociales del Estado – ESE.

Esta entrevista no será discrecional ni subjetiva, sino estructurada bajo matriz de evaluación con puntaje predeterminado, para que la junta directiva evalué la idoneidad profesional, el comportamiento ético y conocimiento especializado del proponente en el contexto específico de las Empresas Sociales del Estado.

N°	FACTOR	PUNTOS
1	Experiencia específica aplicada: capacidad para explicar cómo su experiencia en entidades públicas o privadas del sector salud aporta al control fiscal y financiero de una E.S.E.	Máximo de 5 puntos
2	Domínio del marco legal vigente: aplicación práctica del régimen de las ESE, control fiscal, contratación estatal (régimen especial de contratación para las ESE's), régimen presupuestal y responsabilidad disciplinaria.	Máximo de 5 puntos
3	Metodología y enfoque de auditoría: claridad y solidez del plan de trabajo, matrices de riesgo, control interno, cronograma y aseguramiento.	Máximo de 5 puntos
4	Criterio técnico, independencia y ética profesional: capacidad de análisis frente a escenarios hipotéticos (hallazgos, conflicto de intereses, profesión política, irregularidades)	Máximo de 5 puntos

Escala de asignación de puntaje por variable, cada variable se calificará así:

ALTO: Respuesta estructurada, técnica, con sustento normativo y enfoque estratégico claro:	4 - 5
MEDIO: Respuesta general con fundamentos parciales y menor profundidad técnica:	2 - 3
BAJO: Respuesta imprecisa, sin soporte técnico, ni aplicación práctica	0 - 1

Metodología de calificación:

1. Todos los proponentes responderán las mismas preguntas.
2. Cada miembros de junta directiva asignara puntaje individual
3. El puntaje final será el promedio aritmético

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



4. Se dejara constancia en acta
5. No se evaluarán criterios subjetivos personales

Formula: $\text{puntaje final} = \frac{\text{Suma (puntajes otorgados por cada evaluador)}}{\text{Número de evaluadores}}$

5.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El Proponente tiene la responsabilidad de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, **no son subsanables**, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

5.3 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

5.4 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al hacer la ponderación de evaluación de ofertas, resultaren dos o más ofertas con igual puntaje se procederá de la siguiente manera:

- Se aceptará y adjudicará el proceso de selección al proponente que obtenga el mayor puntaje en el criterio FACTOR ECONÓMICO – PRECIO.

En caso de mantenerse la igualdad:

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



- Se aceptará y adjudicará el proceso de selección al proponente que obtenga el mayor puntaje en el criterio EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN EL SECTOR SALUD.

En caso de mantenerse la igualdad, se procederá a la escogencia del contratista:

- Por medio de sorteo en audiencia pública, incluyendo solo los proponentes empatados.

De este procedimiento se dejará expresa constancia en las actas del comité de compras y contratación.

5.6. DISCREPANCIA EN LA PROPUESTA

En caso de presentarse discrepancias o diferencias en la información contenida en la propuesta original con respecto a los documentos contenidos en la copia, se aplicará lo siguiente:

Si se presenta alguna discrepancia entre el contenido del sobre original y el contenido de la copia prevalecerá el correspondiente a la propuesta original, salvo que del contenido del sobre de la copia el proponente acredite algún o algunos de los requisitos exigidos en la presente invitación. En este último caso el HOMO podrá solicitar las aclaraciones que correspondan.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números. Prevalecerán las cantidades expresadas en números, salvo que se presente error aritmético.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en el archivo digital y el físico prevalecerá las cantidades expresadas en el archivo físico siempre que estos sean legibles, salvo que se presente error aritmético.

El HOMO se reserva el derecho de verificar las cantidades propuestas y corregir los valores expresados en las propuestas para este efecto se dejará constancia expresa.

Los miembros del comité de contratación de la entidad podrán solicitar aclaraciones cuando la información contenida en la propuesta no sea clara o amerite un pronunciamiento adicional.

En el evento en que los interesados observen información que deba ser aclarada, complementada, adicionada, corregida o cambiada deberá informarlo a la entidad de conformidad con lo indicado en el presente proceso de selección en especial con lo dispuesto en el cronograma - observación a los términos de referencia. El comité de contratación realizará la interpretación correspondiente de las exigencias contenidas en los términos de referencia.

Los documentos que integren las propuestas serán de la responsabilidad de cada proponente, por lo que son ellos los que deberán verificar que sus propuestas se ajusten completamente a los términos de referencia.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Las anteriores reglas serán aplicables, siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a rechazar de plano la propuesta.

Los costos, gastos y ofrecimientos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta, como por ejemplo documentos, certificados, pólizas, mensajería entre otros, así como la visita correspondiente son responsabilidad de proponente o interesado, el HOMO no reconocerá ni pagará valor alguno en caso de declaratoria de desierto el presente proceso, devolución de propuestas, descalificación de proponentes entre otros.

5.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

El proponente presentará una oferta total que contenga todos los servicios requeridos en la presente invitación.

No se aceptarán ofertas parciales, ni alternativas de ofertas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una oferta total, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente o interesado, se recibirá **una sola propuesta contenida en dos sobres**, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente podrá presentar para este proceso una sola oferta individualmente o a través de cualquier formas asociativas.

La propuesta que no ofrezca todos los servicios requeridos en la presente invitación será rechazada.

No se aceptarán ofertas parciales, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una oferta total, que incluya la totalidad de los bienes y servicios que conlleve la ejecución del objeto contractual.

La propuesta que no ofrezca todos los bienes y servicios será rechazada.

5.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La ESE Hospital Mental de Antioquia – HOMO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
#OMO

2. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en los presentes términos de referencia para la comparación de propuestas.
3. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
4. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
6. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte los documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos
7. Que el Proponente aporte información inexacta
8. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
9. Que el formato de la oferta establecido en el sobre 2 no se allegue debidamente firmado.
10. La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
11. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
12. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación
13. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formato de presentación de presupuesto oficial.
14. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
15. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo
16. Cuando se presenten propuestas parciales
17. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación.
18. No cumpla con los requisitos mínimos habilitantes
19. En caso de consorcio o unión temporal, la omisión de indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. Igualmente, la omisión de anexar el respectivo contrato de consorcio o unión temporal

20. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
21. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
22. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
23. Por no considerar las modificaciones a los presentes términos de referencia que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
24. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma invitación.
25. Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
26. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
27. Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere firmada inicialmente, o aun siendo firmada las rubricas entre la propuesta original y las copias no coincidan entre sí o cuando las firmas no sean autógrafas.
28. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.
29. Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en los presentes términos de referencia es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.
30. Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas o privadas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el formato establecido para el efecto.
31. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
32. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de los presentes términos de referencia.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
#OMO

33. Cuando un participante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades Anónimas Abiertas, cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio, cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
34. Cuando el objeto social del proponente persona natural o persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
35. Las demás previstas en la Ley

La Entidad Contratante se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

5.9 RETIRO DE LA PROPUESTA

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



6. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA/OFERTA

6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 2)

El Proponente debe presentar el formato de presentación de la propuesta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

6.2. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su Oferta en físico

La Oferta en físico debe estar en una carpeta rotulada con el nombre del Proponente y su NIT indicado en el lomo, la Oferta debe contener un índice, separadores para cada capítulo de la Oferta y estar foliada en forma consecutiva iniciando con el número 1. El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección.

En caso de presentar la oferta en medio físico y en medio magnético, frente a la discrepancia entre su contenido, prima el contenido del documento físico (el documento en medio magnético se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación).

Los costos, gastos y ofrecimientos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta, como por ejemplo documentos, certificados, pólizas, mensajería entre otros, son responsabilidad de proponente o interesado, el HOMO no reconocerá ni pagará valor alguno por estos conceptos.

Los documentos que conforman los Sobres N° 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano en medio mecánico, se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

La Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La propuesta se presentará en dos sobres cerrados, en original y copia así:

SOBRE 1 con los documentos del proponente

SOBRE 2 con la oferta técnica y económica

ESPECIFICACIONES SOBRE 1

a) Se debe presentar la **carta de presentación de la oferta**.

Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, en la cual:

- Relacione el número de folios que la integran.
- Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación.
- Indique el valor total de la propuesta.
- Señale el término de validez de la misma.
- Manifieste bajo la gravedad del juramento:
 - Que cuenta con la capacidad técnica, financiera y residual suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
 - Que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar.
 - Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.
 - Que no está (mos) relacionado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
#OMO

- Que se compromete a suministrar todos los equipos mínimos exigidos para la adecuada prestación del servicio de suministro de personal, descritos en la invitación.
- En la carta de presentación el proponente debe indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.
- Que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.
- El proponente deberá indicar explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual.
- Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el proceso de selección.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la propuesta.

Además, anexar:

- Capacidad Jurídica.
- Certificado de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.
- Experiencia:** Documentos que cumplan las condiciones para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección 4.
- Capacidad Financiera:** Documentos tendientes a acreditar la capacidad financiera a la que se refiere el numeral 4
- Póliza de seriedad de la oferta**

Conforme los términos establecidos en el numeral 4

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



h) Documentos Adicionales

- Fotocopia del registro único tributario debidamente expedido por la DIAN, donde se evidencie claramente el número de identificación tributaria y el régimen.
- Documento de identidad: Del proponente o el representante legal según el caso. o del consorcio o unión temporal o de quien representará al proponente cualquiera sea la forma asociativa que se utilice
- En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los representantes legales de los integrantes deberá aportar este documento.
- El proponente o interesado deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas en ejecución de contratos durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente invitación privada, y en caso afirmativo, aportar copia del acto que impuso la sanción o la multa.
- De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente persona natural, o persona jurídica. y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales: para el efecto pueden verificar en la página Web de la Contraloría e imprimir los resultados de la consulta y anexarlos a la documentación. La consulta debe corresponder al último Boletín publicado antes del cierre de la fecha de entrega de la propuesta. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1238 de 2008 el HOMO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín
- Allegar certificado vigente de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas (RNMC) expedidos por autoridad competente. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1238 de 2008 el HOMO verificará en la página web de la procuraduría el respectivo Boletín. Este certificado será expedido tanto a la persona jurídica proponente como a su representante legal. **la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de que habla la circular 000009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, en cuanto a los Riesgos de lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, para lo cual se deberá diligenciar el formato de conocimiento de clientes ANEXO 4 y diligenciar el ANEXO 7 Autorización para búsqueda en listas restrictivas**
- Hoja de vida – Formato Único persona jurídica y Hoja de vida – Formato Único SIGEP (en caso de ser persona natural), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995.
- Certificación bancaria. El proponente o interesado deberá allegar una certificación con fecha de expedición no superior a quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente invitación pública, expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta donde se indique el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de HOMO en caso de ser adjudicatario del mismo

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

— María Upegui —

#OMO

- Constancia de la clasificación del nivel de riesgo de la empresa de acuerdo con el contrato a ejecutar (Certificación por ARL).
- Certificación del porcentaje de avance del Sistema de Gestión de seguridad en el Trabajo Certificado por la ARL.H
- **Hoja de vida, licencia del responsable de seguridad y salud en el trabajo del contratista y certificación laboral del responsable de seguridad y salud en el trabajo.** A partir de 10 trabajadores esta persona debe ser profesional con licencia al igual que cuando la labor sea de alto riesgo. Inferior a 10 trabajadores deberá ser como mínimo tecnólogo. **Aplica para contratos de Prestación de Servicios y de Obra.**
- Pacto de transparencia (**Anexo 6**)

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



ESPECIFICACIONES SOBRE 2

El Proponente presentará su oferta técnica y económica.

Anexar TODA la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numera 3.4 Especificaciones técnicas.

El proponente presentará la oferta económica, la cual consta de los siguientes elementos:

- i) **FACTOR ECONOMICO:** el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico

Para la construcción de la propuesta económica, el interesado deberá tener en cuenta los anexos y demás documentos que integran la presente invitación

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, El HOMO lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de consideración por parte de la Entidad.

Los interesados deberán tener en cuenta para la construcción de su propuesta económica todos los elementos indicados en la presente invitación, así como de los anexos respectivos.

La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia—HOMO realizará todas las retenciones y deducciones que se disponga en la normatividad vigente y aplicable a la materia.

NOTA: No pasará a evaluación y calificación la propuesta que no se ajuste a los requerimientos de tipo legal, quedando por tanto descalificada para continuar el proceso de selección.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



c) **FACTOR DE EXPERIENCIA DEL SERVICIO:** la cual se especifica en el ítem 5.1 de este documento

d) Las demás requeridas para la calificación (puntuación) de la propuesta señalados en el capítulo 5 de este documento.

6.3. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas el día establecido en el cronograma en un horario de lunes a jueves de 07:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 p.m. y viernes de 07:00 am a 12:00 y de 1:00 pm a 2:30 p.m. en la **Oficina de la Gerencia, segundo piso sede nueva (SEGÚN DEFINA LA ADMINISTRACION)**– HOMO Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia HOMO: calle 38 No. 55-310 Bello – Antioquia. Ver cronograma

Se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado, siempre que este sea recibido por la entidad dentro del tiempo establecido para ello, para lo cual el proponente asumirá el riesgo de que no sea entregado a tiempo.

No se aceptarán propuestas enviadas a través de correo electrónico debido al alto volumen de documentos que se deben anexar y a que la póliza de seriedad de la propuesta debe ser aportada en original.

Los Proponentes deben presentar sus ofertas por escrito en el formato anexo. La carta de presentación debe estar debidamente firmada por el proponente y /o representante legal, con esta firma se presumirá la firma de todos los demás documentos e incluso la ausencia de inhabilidad o incompatibilidad

En caso de recibirse sobres abiertos el HOMO no asume responsabilidad alguna por la información en ellos contenida, el proponente deberá garantizar que las propuestas lleguen debidamente selladas.

No se recibirán propuestas por fuera del horario establecido en el cronograma del proceso de selección. Lo anterior sin excepción alguna Los proponentes son responsables de entregar las propuestas en la fecha y hora indicada en el cronograma de la presente invitación.

Es responsabilidad de los proponentes entregar sus solicitudes y propuesta en la forma, fechas y horarios indicados en la presente invitación, el HOMO no asume responsabilidad alguna por propuestas presentadas de forma extemporánea o sin cumplir con las condiciones dispuestas en los términos de referencia y sus anexos.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La evaluación de las propuestas se realizará el día indicado en el cronograma de actividades y la adjudicación del contrato se hará con base en el resultado de las respectivas evaluaciones.

La evaluación de las propuestas se comunicará a los proponentes por medio de la página Web de la entidad www.homo.gov.co por el término de 01 día hábil, resueltas las observaciones por el comité de compras y contratación del HOMO, la institución procederá a adjudicar el respectivo contrato.

Una vez adjudicado el contrato el contratista deberá constituir a favor de la ESE una póliza expedida por una Compañía Aseguradora reconocida en Colombia a saber:

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



8. RIESGOS

Durante la etapa de publicación de los términos de referencia, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el HOMO, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsibles no considerados por el HOMO y que hayan sido aceptados en los pronunciamientos realizados por los interesados, serán incluidos mediante adendas.

Riesgo previsible: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOMO, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el HOMO, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

31.1. Tipificación Riesgos Previsibles

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, como suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Cambios en la normatividad que rige el presente contrato o los bienes e insumos necesarios para el cumplimiento del contrato.	Contratista / Contratante	1
Impuestos, gravámenes o contribuciones sobre los bienes e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	Contratista	3
Prohibiciones, reglamentación o restricciones sobre los bienes o elementos e insumos necesarios para	Contratista	1

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIQUIA
— María Upegui —
HOMO

		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
llevar a cabo el objeto del contrato, en este aspecto se tiene en cuenta exigencias normativas.		
Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento relacionado.	Contratista	1
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	2

Riesgos Operativos:

TIIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Incapacidad médica prolongada del contratista que impida la prestación de servicios de salud para los cuales se contrate.	Contratante	2
Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios del personal utilizado para el cumplimiento del objeto contractual.	Contratista	2
No Cumplimiento de los requisitos establecidos para el plazo de ejecución del contrato.	Contratista	2
Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, que se encuentran en custodia del Contratista.	Contratista	1
No Cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato dentro de las cláusulas pactadas en el mismo.	Contratista	1
Todos los eventos y consecuencias derivados de	Contratista	1

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausentismo derivados de la impericia o falta de habilidades o conocimiento.

Riesgos Financieros:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
No pago o retrasos en los pagos del valor del contrato	Contratante	1
Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Contratante	1
Estimación inadecuada de los honorarios.	Contratista	2
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales	Contratista	1

Riesgos Actos de la Naturaleza

En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores, insectos y demás animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en el lugar de ejecución del contrato – instalaciones físicas de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO -, que afecte o tenga influencia en la satisfacción de la necesidad a contratar. Se enfatiza que frente a fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la entidad no procederá a sancionar, pero será de cuenta y riesgo del contratista guardar los debidos cuidados para minimizar su ocurrencia.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en las instalaciones de	Contratista	1

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

la sede principal y sede alterna del HOMO		
Fuerza Mayor que afecta los bienes, insumos y elementos en las instalaciones del HOMO.	Contratante	1

9. GARANTIAS DEL CONTRATO.

El contratista una vez suscrito el contrato, constituirá a favor del HOMO una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican, y se obliga a constituirlos, entregándose a la Oficina Asesora Jurídica para efectos de su aprobación: de no presentarlas sin causa justificada, la entidad contratante podrá otorgar el contrato al segundo oferente mejor calificado, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

- Cumplimiento del Contrato:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al HOMO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adicciones, si a ello hubiese lugar y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- Seguro de Calidad del Servicio:** El amparo de Calidad del servicio cubrirá al HOMO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor amparado será igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

Las pólizas deberán ser entregadas a la Oficina Jurídica para efectos de su aprobación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; de no presentarlas en este término, sin causa justificada, la entidad contratante podrá otorgar el contrato a otra persona, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



10. SUPERVISION

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por el Subgerente Administrativo y Financiero o por quien haga sus veces o quien delegue el gerente, actividad que se realizará conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Cualquier actividad que el contratista seleccionado ejecute antes de recibir la decisión del supervisor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para sustituir la actividad hasta corregir el error.

Las labores de supervisión serán adelantadas de conformidad con los procesos y procedimientos dispuesto por la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO, el contratista adquiere la responsabilidad del cumplimiento de los mismos

PAUTAS A TENER EN CUENTA ANTES DE INICIAR ACTIVIDADES DEL CONTRATO

El supervisor del contrato en el acta de inicio o previo a la iniciación de actividades, verificará:

Persona jurídica o natural	CUMPLE
Listado y hojas de vida con soportes de formación de trabajadores calificados según perfiles que efectivamente desarrollarán el trabajo. (tener archivo digital)	
Identificación de la ARL del contratista.	
Certificado del estado de aptitud médica de ingreso expedido por médico laboral de cada trabajador para el desarrollo de las funciones, de acuerdo con el cargo a desempeñar	
Carné de vacunas (tétano y hepatitis B) de los trabajadores que estarán en áreas de riesgo biológico. Personal asistencial, personal en cafeterías y restaurantes, personal de servicios generales	
Certificado de trabajadores para trabajo de alto riesgo, trabajo en alturas y espacios confinados, entre otros si aplica. Este certificado debe especificar que es apto para el trabajo crítico respectivo, e incluir certificados de los entrenamientos correspondientes.	
Suministro de dotación y elementos de protección personal.	
Dotación de las herramientas y equipos necesarios y adecuados para la ejecución del trabajo en forma segura y correcta de acuerdo a los requerimientos definidos en el contrato.	
Programación o instrucción al contratista en la inducción realizada por el Hospital que contempla: información general de la institución, servicios, procesos relacionados con el objeto del contrato y programa de seguridad y salud en el trabajo de la ESE (política en SST, desarrollo del sistema,	

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIIOQUIA
— Maria Upegui —
HOMO

riesgos presentes en el área donde va a desarrollar el trabajo, plan de emergencias, procedimiento para notificación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, mecanismos de comunicaciones internas y externas relativas a la SST).

Una vez de inicio a las actividades, la información anterior debe ser remitida a gestión humana para su conservación y presentación en inspecciones y auditorias.

PAUTAS A TENER EN CUENTA AL FINALIZAR EL CONTRATO.

Es importante al finalizar el contrato:

- Realizar un informe de cierre del contrato según procedimiento de supervisión.
- Es responsabilidad del supervisor reportar las novedades y terminación de los contratos con riesgo alto a gestión humana y a la Oficina Jurídica para generar novedad en la ARL.
- En el acta de terminación o en la evaluación del desempeño del contratista, se incluya un análisis del desempeño del contratista en seguridad y salud en el trabajo.
- Y finalmente, dar de baja en la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



11. EVENTUALIDAD CONTRACTUAL

Al contrato que suscriba la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui HOMO, con el oferente seleccionado le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, al igual que la caducidad del contrato, las cuales se harán efectivas conforme a las causales y procedimientos de ley. – ley 80 de 1993; Ley 100 de 1993 artículo 195; ley 1474 artículo 86.

11.1. SANCIONES EN QUE INCURRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

- **IMPOSICION DE MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial del contrato por parte del contratista, la ESE HOMO impondrá una multa del 0.5% del valor del contrato siempre que este no se justifique y genere un perjuicio a la entidad. El pago de estas podrá hacerse efectivas de los saldos debidos al contratista, sin perjuicio que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO - pueda imponer y cobrar la cláusula penal o hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad del contrato según sea el caso.
- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Procede cuando el contratista incumpla las obligaciones contraídas en el contrato, por lo que éste deberá reconocer y pagar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO, a título de pena, la suma que se establezca en el contrato, será imputado al pago de los perjuicios que se causen.
- **DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que se puede llegar a la paralización del mismo

11.2. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa de la E.S.E. HOMO.

11.3. CAMBIO DE ESPECIFICACIONES

El Supervisor y/o Interventor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en las especificaciones técnicas como respecto del personal destinado para la prestación del servicio a suministrarse, previa consulta con el contratista, lo que se acordará entre el Interventor y el Contratista mediante acta.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

El Contratista será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal del Hospital Mental, usuarios, pacientes y visitantes autorizados, como resultado de la negligencia o descuido en tomar precauciones y medidas de seguridad necesarias.

Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



CRONOGRAMA INVITACION PUBLICA 01				
Nº	ÍTEM	FECHA	LUGAR	
1	PUBLICACIÓN INVITACIÓN TERMINOS DE REFERENCIA	04 de marzo de 2026 hasta el 06 de marzo de 2026	<ul style="list-style-type: none"> • Página web del Homo: www.homo.gov.co. 	
2	PUBLICACION CONVOCATORIA CONTROL SOCIAL VEEDURIAS CIUDADANAS	04 de marzo de 2026 hasta el 06 de marzo de 2026	<ul style="list-style-type: none"> • Página web del Homo: www.homo.gov.co. 	
3	OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y RESPUESTA	09 de marzo hasta el 10 de marzo de 2026 hasta las 17:00 horas. 11 de marzo de 2026	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Gestión Documental – Homo, o al correo electrónico gestiondocumental@homo.gov.co y juridica@homo.gov.co • Portal Web Homo: www.homo.gov.co 	
4	ENTREGA DE PROPUESTAS CIERRE	12 de marzo de 2026 hasta las 16:30 horas. 12 de marzo de 2026 a las 17:00 horas.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina secretaria de Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui HOMO, ubicada en el nuevo edificio administrativo, ingreso por portería de urgencias, piso 2. Calle 38 No. 55-310 Bello – Antioquia. • Acta de cierre por el comité de contratación de la, Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia HOMO: calle 38 No. 55-310 Bello – Antioquia. 	
5	VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES ENTREVISTA Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	14 de marzo hasta 16 de marzo de 2026 17 de marzo de 2026 a las 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.	<ul style="list-style-type: none"> • Comité de contratación - Gerencia Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia. • Sala de Juntas Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui HOMO, ubicada en el nuevo edificio administrativo, ingreso 	

Código: GJ-CO-FR-36

Versión: 03

Fecha: 22/01/2025



TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

	PUBLICACIÓN EVALUACION	18 de marzo de 2026.	por portería de urgencias, piso 2. Calle 38 No. 55-310 Bello – Antioquia • Portal Web Homo: www.homo.gov.co
6	OBSERVACIONES A VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, Y CALIFICACIÓN - PUBLICACIÓN	19 de marzo de 2026 hasta las 17:00 horas.	• al correo electrónico gestiondocumental@homo.gov.co y juridica@homo.gov.co • Portal Web Homo: www.homo.gov.co .
	RESPUESTA OBSERVACIONES	20 de marzo de 2026.	• Portal Web Homo: www.homo.gov.co .
7	AUDIENCIA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO	25 de marzo de 2026 a las 10:00 a.m.	• Comité de contratación - Gerencia Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia.
8	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27 de marzo de 2026	• Oficina Asesora Jurídica. Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO-: calle 38 No. 55-310 Bello – Antioquia.
9	INICIO CONTRATO	01 de abril de 2026	• Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO-: calle 38 No. 55-310 Bello – Antioquia.

RAMON EMILIO ACEVEDO CARDONA

Gerente y Presidente del comité de contratación

Proyectó	Leonardo Sandoval	Abogado Especialista		03/03/2026
Revisó	Juliana Andrea Lozano	Jefe Oficina Jurídica		03/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				

Código: GJ-CO-FR-36

Versión: 03

Fecha: 22/01/2025

